JUNTA DE CASTILLA Y LEON — CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA — BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO — LEON

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 21 de Junio de 1989

Núm. 141

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

SUBVENCIONES DEPORTES AUTOCTONOS —LUCHA LEONESA Y BOLOS—

Hasta el día 20 de julio de 1989 pueden los Ayuntamientos y Juntas Vecinales que organicen Corros de Lucha Leonesa o Campeonatos de Bolos durante el presente año, solicitar subvención de esta Diputación Provincial, haciendo constar en todo caso el presupuesto desglosado de gastos e ingresos que las competiciones les ocasionen. Pasada esta fecha se distribuirá el presupuesto destinado y no se concederán ayudas para este fin distintas a las ahora anunciadas.

León, 14 de junio de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 5534

***

SUBVENCIONES ESCUELAS DEPORTIVAS DE BASE 1989

Figurando en el Programa de Deportes de esta Diputación Provincial una cantidad para Subvenciones Escuelas Deportivas de Base 1989, se abre un plazo que finaliza el día 20 de julio de 1989 para que los interesados que lo deseen puedan formalizar sus peticiones en el Registro General de esta Diputación Provincial o bien de conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo para la presentación de documentos.

Las normas por las que han de regirse, así como los modelos de solicitud se envían a todos los Ayuntamientos de la provincia, pudiendo ser retirados, también, en el Negociado de Intereses Generales, Edificio Pallarés.

León, 14 de junio de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 5531

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

D. Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 555/89, incoada contra la Empresa "Gruser, S. A.", domiciliada en calle Pablo Díez, 119 de Trobajo del Camino (León), por infracción de los artículos 14, 1,2 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril *(BOE* 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 19 de mayo de 1989, por la que se le impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para su notificación en forma a la Empresa "Gruser, S A.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blaco. 5104

D. Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infración Seguridad Social n.º 561/89, incoada contra la Empresa "Construcciones Coberal, S. L.", domiciliada en calle Marcelo Macías, 3 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 14.1.4. de la Ley 8/88, de 7 de abril *(BOE* 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 19 de mayo de 1989, por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para su notificación en forma a la Empresa "Construcciones Coberal, S L.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 5104

***

D. Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 570/89, incoada contra la Empresa "Miguel Angel Pérez Medina", domiciliada en calle Ordoño II, 11-2.ª-16 de León, por infracción del artículo 14.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de abril *(BOE* 15-4-

88 ha recaído resolución de fecha 19 de mayo de 1989, por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas) haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para su notificación en forma a la Empresa "Miguel Angel Pérez Medina", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve—Benjamín de Andrés Blasco. 5104

***

D. Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 478/89, incoda contra la Empresa "Industrias de Sahagún, S. L.", domiciliada en calle Juan de Gaza, 1 de Sahagún (León), por infracción de los artículos 60 y 193 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo (*BOE* 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 19 de mayo de 1989, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas (5.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para su notificación en forma a la Empresa "Industrias Sahagún, S.L.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 5104

***

D. Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 515/89, incoada contra la Empresa "Taller Mecánico González, S. L.", domiciliada en Cra. Nacional 630, km. 155,8, de Onzonilla (León), por infracción del artículo 14.1.8 de la Ley 8/88 de 7 de abril (*BOE* 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 19 de mayo de 1989, por la que se le impone una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para su notificación en forma a la Empresa "Taller Mecánico González, S. L.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 5104

***

D. Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 524/89, incoada contra la Empresa "Osborne Distribuidora, S. A.", domiciliada en Avenida de la Libertad, s/n, de Navatejera (León), por infracción de los artículos 14.1, 2 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril (*BOE* 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 10 de mayo de 1989, por la que se le impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presenter recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para su notificación en forma a la Empresa "Osborne Distribuidora, S. A.", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 5104

***

D. Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 553/89, incoada contra la Empresa "Grupo de Servicios de Seguridad, S. A. (Gruser, S. A.), domiciliada en calle Pablo Díez, 1.119 de Trobajo del Camino (León), por infracción de los artículos 14 1, 2 y 5, de la Ley 8/88, ha recaído resolución de fecha 29 de mayo de 1989, por la que se le impone una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para su notificación en forma a la Empresa "Grupo de Servicios de Seguridad, S. A", y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 5104

***

D. Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infración Seguridad Social n. 1.521/88, incoada contra la Empresa "Gumersindo Calvo Fernández", domiciliada en calle San Genadio, 4 de Astorga (León), por infracción de los artículos 60 y 193 del Dt.º 2.065/74 de 30 de mayo (*BOE* 20-7-74), ha recaído resolución de fecha 14 de abril de 1989 por la que se reduce la sancién impuesta, siendo ésta de cien mil pesetas (100.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa "Gumersindo Calvo Fernández", y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 5104

***

DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto (*B.O.E.* del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, a las 11 horas del día trece de junio de 1989, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Agrupación Leonesa de Radio-Taxis", cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y profesionales taxistas, mediante la correspondiente acreditación, tanto personal como del vehículo o vehículos que pretendan incorporar, siendo los firmantes del acta de constitución D. Albino Martínez Perez, D. José-Antonio Matilla de la Fuente, D. Santiago Martínez Gutiérrez, D. Joaquín-Javier Martínez Vieira, D. Julio Llamazares González y 75 más.

León, 14 de junio de 1989.—El Director Provincial, Benjamín de Andrés Blasco. 5535

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Industrias del Medio Ambiente, S. A., suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 5316

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA INDUSTRIAS DEL MEDIO AMBIENTE, S. A. (I. M. A. S. A.) - 1989-1990-1991

Artículo 1.°—Ambito funcional y territorial: El presente Convenio, regula las relaciones laborales entre la empresa Industrias del Medio Ambiente, S. A. y los trabajadores de la misma que prestan sus servicios en la limpieza de edificios municipales y centros dependientes del Excmo. Ayuntamiento de León.

Artículo 2.°—Ambito personal: El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de I. M. A. S. A. en el ámbito de actividades y servicios referidos en el artículo anterior, exceptuando los cargos de alta dirección o alto consejo en quienes concurran las características señaladas en el art. 1.°, apart. 3.°, de la Ley 8/80, de 10 de marzo, así como la actividad a desarrollar por el Delegado-Apoderado de dicha empresa en León.

Artículo 3.°—Este Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado y ratificado en todo su articulado por el Excmo. Ayuntamiento de León, no obstante los efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 1989. Su duración será de tres años, finalizando su vigencia el día 31 de diciembre de 1991, considerándose automáticamente denunciado al finalizar su vigencia.

Artículo 4.°—Normas supletorias: Serán normas supletorias legales las de carácter general y la Ordenanza Laboral para la Limpieza de Edificios y Locales aprobada por O. M. de 15 de febrero de 1975.

Artículo 5.°—Jornada de trabajo: La jornada de trabajo, con carácter general, será de 40 horas semanales, en el caso de que ésta sea continuada se dispondrá de veinte minutos de descanso para tomar el bocadillo (de 10 a 10,20 horas), que se computará como tiempo efectivo de trabajo.

Para 1990 entrará en vigor la jornada de 39 horas semanales.

Para 1991 entrará en vigor la jornada de 38 horas semanales.

Artículo 6.°—Trabajo en domingos y festivos: No se trabajará en domingos ni festivos, excepto en los siguientes centros:

—Casa de Socorro.

—Servicios Funerarios.

—Hogar del Transeúnte (masculino).

En dichos centros los trabajos se realizarán por una limpiadora en media jornada durante todos los domingos y festivos del año, y se abonará mediante horas estructurales.

Asimismo, durante los meses de verano se efectuará la limpieza en las piscinas de los polideportivos.

En otros casos en que por motivos del servicio se requiera, se dará cuenta al Comité de Empresa.

Artículo 7.°—Vacaciones: Las vacaciones anuales para todos los trabajadores que lleven más de un año en la empresa, serán de 31 días naturlaes y su disfrute se efectuará desde el 1 de junio al 30 de septiembre de cada año.

También se dispondrá de dos días de permiso retribuido, en Navidad, dentro del periodo no lectivo de los colegios.

Artículo 8.°—Salario base Convenio: El salario base Convenio para cada una de las categorías profesionales será el reflejado en el Anexo I.

Para los años 1990 y 1991, se negociará al comienzo de cada año.

Art. 9.°—Pluses:

A) Plus de penosidad:

Para el año 1989 será de un 5 % sobre salario base más antigüedad a razón de 300 días al año.

Para el año 1990 será de un 12 % sobre salario base más antigüedad a razón de 300 días al año.

Para el año 1991 será de un 20 % sobre el salario base más la antigüedad a razón de 300 días al año.

B) Otros pluses: Los pluses para cada una de las categorías profesionales serán los reflejados en el Anexo II.

Estos pluses se percibirán igualmente en las gratificaciones extraordinarias. Para los años 1990 y 1991, se negociará su importe al comienzo de cada año.

Artículo 10.°—Gratificaciones extraordinarias: Se establecen tres gratificaciones extraordinarias:

A) De marzo o beneficios: Por importe de 30 días de salario base convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso. Se prorrateará esta paga durante los doce meses del año.

B) De julio: Por importe de 30 días de salario base convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso; se abonará por la empresa el día 15 de julio.

C) De diciembre: Por importe de 30 días de salario base convenio más la antigüedad que corresponda en cada caso; se abonará por la empresa el día 15 de diciembre.

En cada una de las tres extraordinarias, las categorías de Jefe de Personal, Jefe de Servicios, Encargada General, Encargada de Zona, Oficial 1.° Administrativo y cristalero, percibirán igualmente los pluses de responsabilidad, calidad y dedicación exclusiva que correspondan.

Artículo 11.°—Antigüedad: Se abonará en concepto de antigüedad los porcentajes correspondientes a la siguiente tabla:

Años	%
2	5
4	10
6	15
9	20
12	25
16	30
18	35
21	40
24	45
27	50
30	55
33	60

La fecha del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa.

El importe de cada bienio, trienio o cuatrienio comenzará a devengarse desde el primero del año en que se cumplan.

Artículo 12.°—Prestaciones en caso de I.L.T.: En caso de accidente laboral, la empresa complementará hasta el 100 % del salario mensual del trabajador mientras dure la situación de I.L.T.

En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa completará hasta el 100 % del salario mensual del trabajador, desde la firma del presente convenio y

a partir del 21 día de baja, y mientras dure la situación de I.L.T.

En caso de hospitalización (menos cuando esta situación sea debida a embarazo y/o maternidad), la empresa complementará hasta el 100 % del salario mensual del trabajador, desde el primer día de hospitalización hasta como máximo un mes después del día en que salga del hospital; el tiempo del mes se entiende que es como convalecencia si fuera necesario.

Cuando la empresa complete hasta el 100 % las percepciones de I.L.T., lo hará también en las pagas extraordinarias.

Las situaciones de enfermedad podrán ser controladas por el médico de la empresa.

Artículo 13.° — Premio de vinculación: El trabajador percibirá la mensualidad total de sus haberes (30 días) al cumplir los 12 años de servicio en la empresa, en el mes en que se cumpla dicho periodo, como premio de vinculación a la misma.

Artículo 14.°—Premio de asistencia anual: Se crea una bolsa de premios de asistencia anual.

La cantidad total de dicha bolsa para toda la plantilla afecta al presente Convenio se fija en 30.000 pts/año, por cada trabajador y el total de los trabajadores en plantilla al 31 de diciembre de 1989. Su abono se percibirá en enero de 1990, según la siguiente escala:

0 faltas	30.000 pts.
1 y 2 faltas	25.000 pts.
3 y 5 faltas	20.000 pts.
Más de 5 faltas	0 pts.

No se consideran como faltas las situaciones de I.L.T.

Los trabajadores que ingresen durante el año 1989 percibirán este premio en función del tiempo que lleven de alta en la Empresa.

Después del reparto del premio, las cantidades sobrantes se repartirán equitativamente entre todos los trabajadores con antigüedad real superior a un año.

Para los años 1990 y 1991, se negociará esta cantidad.

Artículo 15.°—Póliza colectiva: La empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente Convenio, la correspondiente póliza de seguros que rarantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 2.999.998 pesetas, en caso de muerte o invalidez ocurrida en, o, como consecuencia de un accidente de trabajo.

Artículo 16.° — Reconocimientos médicos: Todos los trabajadores que lo deseen, pasarán anualmente reconocimientos médicos completos, a cargo de la empresa.

Artículo 17.°—Ropa de trabajo: La empresa facilitará a sus trabajadores (excepto administrativos, encargados, jefe de servicios y jefe de personal) dos buzos o dos batas cruzadas, así como dos pares de zapatillas para el verano, y dos pares para el invierno, y en época de invierno se facilitarán un par de botas y un anorak para los cristaleros y una prenda de abrigo para los trabajadores que presten sus servicios en el Palacio de Deportes o en el Polideportivo. Asimismo, y con carácter bianual se entregarán un par de chanclos (comprometiéndose la empresa a sustituirlos en caso de rotura por el uso).

La empresa mantendrá un retén de botas de agua para facilitarlas a los trabajadores en aquellos casos que sea pertinente su uso.

En la temporada de invierno se facilitarán unas medias de lana a cada trabajadora.

Artículo 18.°—Utiles de trabajo: Por la empresa se repondrán los materiales necesarios para el desarrollo de cada labor, buscando la mayor funcionalidad que componen útiles y herramientas de trabajo.

Artículo 19.°—Garantías sindicales: Los miembros del Comité de Empresa gozarán de los derechos y garantías señaladas en la Ley 8/80, de 10 de marzo.

Se reconocerá por la empresa la figura del delegado de la sección sindical de aquellos sindicatos que acrediten tener al menos una representación en el Comité de empresa del 3,5 %.

Los miembros del Comité de empresa podrán acumular las horas sindicales a las que tienen derecho cada uno de ellos en una bolsa anual en favor de cualquiera de sus miembros o del delegado de la sección sindical a la que pertenezca.

Los trabajadores podrán disponer de dos horas mensuales retribuidas para la celebración de asambleas.

Artículo 20.° — Horas extraordinarias: Se suprime su realización, excepto las estructurales que se abonarán según lo legalmente establecido.

Artículo 21.°—Jubilación: La empresa acepta la jubilación anticipada del trabajador que, cumplidos 64 años lo solicite: La empresa se compromete a contratar a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubila de conformidad con el Decreto regulador de esta materia.

Las partes firmantes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios en este sentido, la empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación, y lleven más de 12 años en la empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala, exceptuando los casos de jubilación producidos con anterioridad al día de la firma de este Convenio.

A los 60 años: 4,5 mensualidades íntegras.
A los 61 años: 3,5 mensualidades íntegras.
A los 62 años: 2,5 mensualidades íntegras.
A los 63 años: 1,5 mensualidades íntegras.

Igualmente, la empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto de trabajo se realizará según marca la Ley Reguladora en esta materia.

En caso de jubilación anticipada menor de 64, la empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo. Al trabajador se le contratará de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras en esta materia.

Artículo 22.°—Contratos de trabajo: Los trabajadores con más de un año de antigüedad pasarán automáticamente a ser fijos, a partir de la firma de dicho convenio.

Artículo 23.°—Pluriempleo: La empresa no contratará a un trabajador que tenga otro empleo.

Artículo 24.°—Movilidad funcional: En el caso de que se produzca ésta para cualquier trabajador, se dará cuenta al Comité de Empresa.

Artículo 25.°—Seguridad e Higiene: Se creará el Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, que estará formado por dos trabajadores.

En todos los cuartos de limpieza se dispondrá del correspondiente botiquín de urgencias.

Artículo 26.° — Licencias y permisos: El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo siguientes:

A) Quince días en caso de matrimonio.

B) Dos días en caso de nacimiento de su hijo.

C) En caso de alumbramiento de la esposa, si concurriese enfermedad grave, aumentarán a cinco los días de licencia.

D) Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad.

E) Un día por matrimonio de hijos o hermanos, si se celebra dentro de la provincia de León, ampliable a dos días más si el matrimonio se celebra fuera de la provincia de León.

F) Un día por traslado del domicilio habitual.

G) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Para la consideración del parentesco se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27.°—Revisión salarial: En el caso de que el I.P.C. del periodo 1-1-89 al 31-1-89 sea superior al 5,50 % la tabla salarial se incrementará en el exceso resultante con carácter retroactivo al 1 de enero de 1989, tomando como base la cantidad que se ha utilizado como base para el incremento de este convenio.

Para los años 1990 y 1991, se negociará la cláusula de revisión a comienzos de cada año.

Artículo 28.°—Garantía de la relación laboral: En caso de finalización de la Contrata entre el Excmo. Ayuntamiento de León e Industrias del Medio Ambiente, S. A. (I. M. A. S. A.), los trabajadores de la plantilla serán mantenidos en la relación laboral, subrogándose la empresa adjudicataria o la propia Corporación, si asumiera por gestión directa la prestación del servicio.

Artículo 29.°—La Comisión Paritaria: Se nombra una Comisión Paritaria con funciones de interpretación y aplicación de lo pactado y seguimiento del conjunto del acuerdo. Por los trabajadores se nombra a doña M.ª Luisa García Sánchez y a doña Cristina Alfageme Sánchez. Por la empresa a don José Antonio Ibáñez Muñoz y a don José Torres Guerrero, todos ellos pertenecientes a la Comisión Negociadora de este Convenio.

Ambas partes podrán ser asistidas de un asesor con voz pero sin voto.

ANEXO I

SALARIO BASE CONVENIO

TABLA SALARIAL 1989

Limpiadora	2.474 pts/día
Cristalero	76.123 pts/mes
Oficial 1.° Administrativo	80.670 pts/mes
Encargado/a de Zona	83.187 pts/mes
Encargado/a General	92.847 pts/mes
Jefe de Servicios	96.906 pts/mes
Jefe de Personal	120.000 pts/mes

ANEXO II

OTROS PLUSES 1989

PLUS DE CALIDAD

Cristalero	6.182 pts/mes

PLUS DE RESPONSABILIDAD

Encargado/a de Zona	7.221 pts/mes
Oficial 1.° Administrativo	9.917 pts/mes
Encargado/a General	10.472 pts/mes
Jefe de Servicios	15.945 pts/mes
Jefe de Personal	22.666 pts/mes

PLUS DE DEDICACION

Jefe de Personal	15.500 pts/mes

PLUS DE TRANSPORTE

En atención a la misión encomendada a las Encargadas de Zona, de vigilancia e inspección de la limpieza de los Edificios y Centros Municipales, y en tanto no dispongan de un vehículo facilitado por la Empresa percibirán un Plus de Transporte de naturaleza no salarial en la cuantía de 6.000 pts/mes.

Este Plus no se percibirá en las Gratificaciones Extraordinarias.

(Siguen firmas ilegibles).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.° 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 198/89, a la Empresa Raba, S. A., con domicilio en República Argentina, 26 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B. O. E.* de 20-7-74), y por un importe total de cincuenta y seis mil quinientas sesenta pesetas (56.560 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Raba, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 29 de mayo de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 5018

***

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.° 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 356/89, a la Empresa Paulino Robles García, S. L., con domicilio en José María Fernández, 3 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20-7-74), y por un importe total de ciento cuarenta y una mil trescientas veinticuatro pesetas (141.324 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Paulino Robles García, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 29 de mayo de 1989. — Fernando José Galindo Meño. 5018

***

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.° 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 357/89, a la Empresa Confecciones Ca-

nos's, S. L., con domicilio en calle San Eloy, 4 (Villacedré), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20-7-74), y por un importe total de ciento veinte mil quinientas cincuenta y siete pesetas (120.557 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Confecciones Canos's, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 29 de mayo de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 5018

***

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.° 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 358/89 a la Empresa Confecciones Canos's, S. L., con domicilio en calle San Eloy 4 (Villacedré), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* de 20-7-74), y por un importe total de cienta sesenta y cuatro mil setecientas setenta pesetas (164.770).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Confecciones Canos's, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 29 de mayo de 1989. — Fernando José Galindo Meño. 5018

***

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.° 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 367/89, a la Empresa Luis Angel Hernández Zapico, con domicilio en plaza San Marcelo, 18 (León), por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (*B.O.E.* 20-7-74), y por un importe total de ciento setenta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesetas (172.158 pts.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Luis Angel Hernández Zapico y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 29 de mayo de 1989. — Fernando José Galindo Meño. 5018

***

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.° 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 380/89, a la Empresa Publicale, S. A., con domicilio en C/ General Vives, 26 (Ponferrada), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social de 30 de mayo de 1974, y por un importe total de ciento sesenta y siete mil noventa y tres pesetas (167.093 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Publicale, S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 29 de mayo de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 5018

***

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.° 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 384/89, a la Empresa Juan Guardia Ascanio, con domicilio en plaza Generalísimo, 2 (Sahagún), por infracción a lo dispuesto en los art. 64, 67, 68 y 70 del Dto. 2065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20-7-74), y por un importe total de ciento sesenta y seis mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas (166.483 pesetas).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Juan Guardia Ascanio y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 29 de mayo de 1989. Fernándo José Galindo Meño. 5018

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes

Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

Se anuncia la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos maderables ordinarios de pinos por entresaca; los aprovechamientos se realizan en el año 1989, en montes consorciados a cargo de la Sección de Montes de León.

La subasta tendrá lugar el día 12 de julio de 1989, iniciándose a las doce horas por el orden en que se relaciona al pie de este anuncio en las oficinas de esta Sección de Montes, calle Ramón y Cajal, 17.

Estas subastas y sus aprovechamientos se regirán por el pliego general de condiciones técnico-faculta-

tivas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122 de 30 de mayo de 1975, por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 123 de 31 de mayo de 1975 y por el pliego de condiciones particulares que para cada uno de ellos estará de manifiesto en la Sección de Montes y en el domicilio de las entidades propietarias del monte.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León (calle Ramón y Cajal, 17) se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido, y en ambos el nombre del licitador.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las once horas del día de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y en su caso, la representación que ostente y justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del señor Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, equivalente al dos por ciento de la tasación, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad previstos en el Reglamento General de Contratación del Estado, justificante de estar al corriente en el pago del Impuesto de Industria (Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales), estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (DCE) según el *Boletín Oficial del Estado* de 3 de abril de 1981.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 10 % del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El aprovechamiento se entiende hecho a riesgo y ventura por lo que el adjudicatario no podrá reclamar sobre el volumen, características o condiciones de los productos una vez realizada la adjudicación.

El importe del remate se incrementará en un cuatro por ciento en compensación IVA.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..... de ..... años de edad, natural de ..... con residencia en ..... calle de ..... con Documento Nacional de Identidad número ..... expedido en ..... en fecha de ..... en nombre y representación de ..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... de fecha ..... para la enajenación de ..... en el monte ..... sito en el término municipal de ..... acepta los cargos y condiciones por los que ha de regir la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas. (Lugar, fecha y firma).

RELACION DE APROVECHAMIENTOS POR ENTRESACA

Núm. de orden	Monte	Núm. del Monte	Pertenencia	Término Municipal	Núm. de pinos	Volumen estimado en pie y c. c. m. c.	Tasación pesetas	Fianza provisional Pesetas
1	Matagrande	452 L. D.	S. Juan de la Mata	Arganza	7.880	847	1.524.600	30.492
2	Río Camba	LE-1001	Junta de Castilla y León	Cea	29.000	1.800	3.782.100	75.642
3	El Tejedo	548 U. P.	Morgovejo	Valderrueda	3.991	859	1.719.200	34.384

León, 6 de junio de 1989.—La Delegada Territorial, P.A. El Secretario Territorial, José José García Marcos.

5318 Núm 3389—9 520 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

REGADIOS DEL SISTEMA ESLA-VALDERADUEY

ZONAS REGABLES DE LOS CANALES DE ARRIOLA, M. I. DEL PORMA Y ESLA, ASI COMO LOS REGADIOS CONCESIONALES DE LOS RIOS PORMA Y ESLA

AVISO

En relación con las propuestas formuladas por la Sección del Esla-Valderaduey de la Comisión de Desembalses de la Cuenca del Duero sobre el régimen de vaciado de los Embalses de Riaño y Porma, en la reunión celebrada el día 29 del presente mes de mayo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45, apartado 2 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, esta Presidencia ha resuelto autorizar, durante el mes de junio, el riego semanal desde las 8 horas del lunes hasta las 22 horas del viernes en las zonas regables de los Canales de Arriola, M. I. del Porma y Esla, así como los regadíos concesionales de los ríos Porma y Esla.

La Sección del Esla-Valderaduey celebrará la próxima sesión el día 20 de junio, para continuar con el desarrollo de los riegos en los próximos meses y la formulación de las propuestas de desembalse a que hubiera lugar.

Valladolid, 30 de mayo de 1989.—El Presidente, José-M.ª de la Guía Cruz. 5390

***

ANUNCIOS

D. Leonardo Alvarez Aguado, con domicilio en López de Fenar, n.º 2, León, solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Omaña, en término de La Garandilla, T.M. de Valdesamario (León).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 101 árboles situados en el cauce del río Omaña en el paraje Canal y Río. El perímetro es de chopos 0,97 mts. de media, alisos 0,82 metros de media.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 4 de mayo de 1989.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5170 Núm. 3390—2.516 ptas.

***

D. Enrique Prieto Rodríguez, con domicilio en c/ El Teso, n.º 24, Riofrío de Orbigo (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del

arroyo Barbadiel, en término de Riofrío de Orbigo, T.M. de Quintana del Castillo (León).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 26 árboles situados en el cauce del arroyo Barbadiel en el paraje Prado del Río. El perímetro es de 1,22 metros de media 17 chopos y 1,13 metros de media 9 alisos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de mayo de 1989.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5165 **Núm. 3391—2.584 ptas.**

***

D. Edesio Díez del Valle, con domicilio en Lugán (León), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Porma, en término de Vegaquemada (León).

INFORMACION PUBLICA

La autorización solicitada comprende la corta de 22 chopos situados en el cauce del río Porma en el paraje Sorrío. El perímetro es de 0,37 mts. de diámetro de media.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar los que estén interesados, peticiones en competencia e incompatibles con la anunciada, así como las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados, hallándose expuesto el expediente para su examen en el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5 - Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 11 de mayo de 1989.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5167 **Núm. 3392—2.386 ptas.**

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1989, aprobó los pliegos de condiciones, que han de regir la contratación, mediante concurso de las obras de "Captación de aguas subterráneas para riego del parque del Temple" y "Arrendamiento de camión destinado al servicio de obras del Ayuntamiento", sometiéndose los mismos a información pública por el plazo de ocho días, durante los cuales los expedientes tramitados se hallan de manifiesto en la Unidad de Contratación, durante las horas de oficina, para que puedan ser examinados y formularse las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convocan concursos para las mencionadas contrataciones, de acuerdo a lo siguiente:

Captación de aguas subterráneas para riego del parque del Temple.

Tipo de licitación: libre.

Fianza provisional: 15.000 pesetas.

Plazo de ejecución: un mes.

Arrendamiento de camión destinado al servicio de obras del Ayuntamiento.

Tipo de licitación: libre.

Fianza provisional: 15.000 pesetas.

Duración del contrato: un año.

Las proposiciones se presentarán en la Unidad de Contratación del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las trece horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

En el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra los pliegos de condiciones, en el plazo de los ocho días indicados, la licitación y los concursos quedarán sin efecto.

Ponferrada, 2 de junio de 1989.—El Alcalde.

5262 **Núm. 3393—3.740 ptas.**

***

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1989, aprobó inicialmente y si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, el proyecto de "Abastecimiento de agua y saneamiento en Manzanedo", con un presupuesto de 15.400.000 pesetas, redactado por don Manuel Sánchez Lagarejo y don José M.ª Sorribes Escrivá, ingenieros de caminos, canales y puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el expediente y proyecto estará expuesto al público en la Unidad de Contratación, por término de quince días, a efectos de presentación de reclamaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 2 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5263 **Núm. 3394—1.836 ptas.**

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1989, acordó aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas, que han de regir en el concurso público para la contratación del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria de Santa María del Páramo, sometiéndose a información pública durante ocho días, que estará de manifiesto en las oficinas municipales, para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo acordado, en la citada sesión, se convoca el citado concurso público.

El tipo de licitación no se fija en una cantidad determinada, pudiendo el concursante ofrecer el importe que considere oportuno.

El plazo de adjudicación será de tres años como máximo a partir de de la fecha que se fije en el contrato.

La fianza provisional es de 250.000 pesetas.

La fianza definitiva se establece según el precio total de adjudicación en la forma determinada en el pliego de condiciones.

Las proposiciones para optar a este concurso se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las oficinas municipales y en las horas de despacho al público, donde se encuentra de manifiesto el expediente correspondiente.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al que termine la presentación de las proposiciones y hora de las 13, en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales, según establece el pliego de condiciones.

Los licitadores presentarán la pro-

puesta en un sobre cerrado con la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso público para la contratación del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria", con el siguiente contenido:

a) D. N. I. del licitador o fotocopia del mismo.

b) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Declaración jurada del licitador en que bajo su responsabilidad, manifiesta no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales y artículo 9.º del Reglamento General de contratación, suscrita en la forma establecida en el Real Decreto 931/86 de 2 de mayo.

d) Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica, que esté suficientemente bastanteada, según establece la Ley.

e) Si el licitador fuera una sociedad, copia de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

f) Justificantes o declaración jurada de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme determina el Real Decreto 1462/85 de 3 de julio, suscrita en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 931/86 de 2 de mayo.

g) Proyecto o proyectos del servico, expresando claramente personal, material, zonas que comprende la prestación del servicio, descomposición del precio solicitado, etc. y en general cuantas aclaraciones se consideren oportunas para justificar la forma a desarrollar el servicio y a su mejora.

h) Proposición con arreglo al modelo que figura al final del pliego.

En el supuesto de que se formalicen reclamaciones contra el pliego de condiciones en el plazo indicado de ocho días, los demás trámites se aplazarán y quedarán sin efecto.

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., vecino de ....., con domicilio en la calle ....., núm. ....., mayor de edad, provisto del D.N.I. número ....., expedido en ..... el día ..... de ..... de ....., enterado del pliego de condiciones para la resolución del concurso de adjudicación de la contratación del servico de recogida de basuras y limpieza viaria, convocado por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..... de fecha... de ..... de 1989, en mi nombre o nombre de la empresa (según corresponda), formula proposición y solicita la adjudicación por el precio de ..... pesetas anuales y un plazo de ..... años, ofreciendo además las prestaciones o ventajas que se especifican en el proyecto de servicio adjunto.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Santa María del Páramo, 5 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5273 Núm. 3400—2.261 ptas.

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

Publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en fecha 26 de abril de 1989, las bases por las que se han de regir la oposición para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León), y habiéndose observado omisión involuntaria en la redacción de las mismas, se procede por medio del presente, a subsanar dicha omisión con la publicación del siguiente añadido:

"Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios de la oposición son cuatro: Tres de carácter obligatorio y eliminatorio, y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

El segundo ejercicio, de carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar, oralmente, en un periodo máximo de treinta minutos dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria, uno de Derecho Político y Administrativo y otro de Administración Local. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, pudiendo el Tribunal hacer preguntas y dar por finalizada la actuación del opositor si la estima notoriamente insuficiente.

El tercer ejercicio, de carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, consistirá en el desarrollo, por escrito, durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

El cuarto ejercicio, de carácter voluntario, tendrá dos especialidades, que podrán ser elegidas, conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten y consistirán en:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para entrada de un ordenador".

Villafranca del Bierzo, 13 de junio de 1989.—El Alcalde, Agustín García Millán.

5541 Núm. 3401—1.241 ptas.

Ayuntamiento de Ardón

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de junio de 1989, aprobó, por unanimidad de los miembros que la integran, y por tanto, cumpliéndose el quórum de la mayoría absoluta legal, solicitar de la Caja Rural Provincial de León, la concesión de un aval bancario y posterior formalización, para garantizar ante la Diputación Provincial de León, el pago de la aportación municipal de la obra "Pavimentación de calles en Villalobar, 2.ª fase, y en Ardón, 5.ª fase", del Plan Provincial de Obras y Servicios del bienio 1989/1990.

Las características del citado aval son las siguientes:

1) Importe: 5.038.000 ptas.

2) Comisión: 2 por ciento anual, liquidable y pagadero trimestralmente.

3) Corretaje: 3 por mil sobre importe operación.

4) Recursos afectados como garantía: Impuesto sobre circulación de vehículos, participación municipal en los impuestos del Estado a través del Fondo Nacional de Cooperación Municipal y los impuestos directos del Ayuntamiento.

5) Duración: Hasta que la Diputación autorice su cancelación.

El expediente permanecerá sometido a información pública durante quince días hábiles en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Ardón, 13 de junio de 1989.—El Alcalde, Olegario Prieto.

5539 Núm. 3402—714 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Sardonedo

Aprobado por el Pleno de esta Junta Vecinal de Sardonedo, en su sesión extraordinaria del día 26 de mayo de 1989, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1989, el expediente de su razón, se encuentra de manifiesto al público, en la casa del Sr. Presidente de Sardonedo, por espacio de quince días hábiles, para

su examen y reclamaciones pertinentes.

Se deja constancia, que si en el plazo enumerado, no se presentase reclamación alguna, la aprobación recaída se entenderá definitiva, sin necesidad de nueva aprobación.

Sardonedo, 1 de junio de 1989.—El Presidente (ilegible).

5203 **Núm. 3403—340 ptas.**

Junta Vecinal de Boisán

Aprobado provisionalmente por la Junta Vecinal el expediente n.º 1/89 de modificación de crédito, por un importe de 10.100.000 ptas., queda de manifiesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Boisán, 1 de junio de 1989.—El Presidente, Angel Fernández.

5121 **Núm. 3404—187 ptas.**

Junta Vecinal de Villacintor

Aprobadas definitivamente, a los efectos del artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, se publican las Ordenanzas aprobadas por esta Junta Vecinal provisionalmente en sesión del día 10 de abril de 1989, siendo elevado a definitivo dicho acuerdo, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo de información pública, y cuyo texto es como sigue:

ORDENANZA SOBRE REGULACION DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE VILLACINTOR

Objeto de la Ordenanza

Artículo 1.º—El objeto de esta Ordenanza está constituido por el aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Villacintor sitos al pago de Antoñán y la Cuesta, conocidos también en el pueblo como "las suertes del monte".

Fundamento

Artículo 2.º—Se fundamenta la presente Ordenanza en el artículo 38-d) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Formas de aprovechamiento

Artículo 3.º—Dadas las características de los bienes comunales a los que se aplica esta Ordenanza, que no permiten el aprovechamiento en régimen de explotación común o colectivo, la forma de aprovechamiento que se establece es la de lotes, suertes o quiñones.

Personas con derecho a los aprovechamientos por lotes

Artículo 4.º—Tendrán derecho a lote, suerte o quiñón, los residentes en el pueblo que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que lleven residiendo en Villacintor seis meses ininterrumpidos al momento de efectuarse el sorteo de nuevas adjudicaciones, o para la adjudicación de lotes sobrantes.

b) Los legalmente emancipados o que, siendo menores de edad, tengan hogar abierto constituyendo una sola familia, en cuyo caso disfrutarán de este beneficio.

c) Los funcionarios públicos desde el momento de su toma de posesión y tengan la residencia permanente en Villacintor.

d) En las adjudicaciones de quiñones sobrantes se observará rigurosamente el orden de presentación de instancias solicitando la adjudicación, si bien en tanto no se cumplan los requisitos enumerados anteriormente, se considerarán como no presentadas.

Se perderá el derecho al aprovechamiento y disfrute cuando se den las circunstancias siguientes:

a) Por ausentarse de la localidad por periodo superior a tres meses consecutivos o por el cómputo de cinco meses alternos al año.

b) Por contraer matrimonio si ambos cónyuges disfrutan de esta clase de aprovechamiento, cesando en este disfrute la contrayente.

c) Por fallecimiento, en el caso de que no deje viuda o huérfanos menores de edad con hogar abierto en cuyo caso pasarán estos automáticamente a suplir los derechos del causahabiente, a no ser que expresamente renuncien a estos beneficios.

d) Los funcionarios públicos desde el momento en que dejen de prestar sus servicios en la localidad y se ausenten de la misma.

En todo caso la Junta Vecinal respetará los derechos de disfrute de estos aprovechamientos, siempre que en el lote, suerte o quiñón, se hayan realizado trabajos de cultivo con posterioridad al día 1.º de marzo hasta que se lleve a cabo la recolección de la cosecha correspondiente.

Los lotes, quiñones o suertes se explotarán en régimen de cultivo directo y personal por los propios adjudicatarios o los familiares que de ellos dependan y con los que convivan.

Formación de lotes, suertes o quiñones

Artículo 5.º—La Junta Vecinal determinará el número de lotes, suertes o quiñones en que se divida el terreno comunal objeto de regulación por la presente Ordenanza, según el número de residentes en la localidad con derecho a lote, suerte o quiñón.

Distribución de los lotes, suertes o quiñones

Artículo 6.º—Los lotes, suertes o quiñones se adjudicarán mediante sorteo, y los que vayan quedando vacantes después del sorteo quedarán a disposición de la Junta Vecinal y se irán adjudicando a medida que vayan solicitándose, por riguroso orden de solicitud.

Aprovechamiento de los lotes, suertes o quiñones

Artículo 7.º—El tiempo de utilización de los lotes, suertes o quiñones será de 10 años, transcurridos los cuales, los adjudicatarios están obligados a poner los lotes, suertes o quiñones, a disposición de la Junta Vecinal, después de la cosecha.

Cuota anual

Artículo 8.º—La cuota anual por cada lote, suerte o quiñón, se fija anualmente en 10.000 pesetas, pudiendo la Junta Vecinal cobrar además el incremento del I.P.C. anual que para arrendamiento de fincas rústicas establece el Ministerio de Economía y Hacienda a través del Instituto Nacional de Estadística, todos los años.

El cobro de las cuotas ordinarias se realizará voluntariamente en el plazo y fechas que la Junta Vecinal señale.

El impago de la cuota anual supondrá la pérdida del derecho a disfrute del lote, suerte o quiñón y legitimará a la Junta para su percepción por la vía de apremio, si no se paga en el periodo de pago ordinario y para el desahucio.

Exclusión del régimen de arrendamientos rústicos

Artículo 9.º—La adjudicación de los lotes, suertes o quiñones queda excluida del régimen de arrendamientos rústicos de conformidad con la disposición adicional apartado 4.º de la Ley de Arrendamientos Rústicos de fecha 31 de diciembre de 1980.

Derecho supletorio

Artículo 10.º—Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo que en cada caso señale la Ley vigente, y en su defecto, la costumbre del lugar.

Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada íntegramente en el Boletin Oficial de la provincia, tras su aprobación definitiva.

ORDENANZA SOBRE OCUPACION DE TERRENOS COMUNALES

Artículo 1.º—De conformidad con el artículo 38 d) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por ocupación de terreno comunal, con leñas, estiércol, aperos de labranza o maquinaria y por desgrane.

Artículo 2.º—El objeto de esta exacción estará constituido por la ocupación del suelo de terreno comunal de la Junta Vecinal de Villacintor con:

a) Estiércol.
b) Leñas.
c) Aperos o maquinaria.
d) Por desgrane.

Artículo 3.º—Hecho imponible.

1. La realización de cualquiera de los aprovechamientos señalados por los precedentes artículos.

2. La obligación de contribuir nacerá por la ocupación efectiva del suelo de terreno comunal, desde la fecha de la iniciación de la ocupación.

3. Sujeto pasivo: Las personas que realicen el aprovechamiento.

Artículo 4.º—Para las ocupaciones deberá pedirse permiso a la Junta Vecinal, la cual señalará el terreno que debe ocuparse.

Artículo 5.º—Constituye la base de esta exacción la superficie en metros cuadrados ocupada.

Artículo 6.º—La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente

TARIFA

a) Estiércol, 30 pesetas m2.
b) Leñas, 15 pesetas m2.
c) Aperos y maquinaria, cada unidad 200 pesetas, al año.
d) Ocupación de las eras por desgrane, 500 pesetas por temporada.

Artículo 7.º—En todo lo concerniente a la recaudación, liquidación, sanciones por defraudación, referentes a este aprovechamiento, no especificado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y disposiciones sobre Haciendas Locales, vigentes en la materia, así como en el Reglamento General de Recaudación, y demás disposiciones concordantes, las cuales se consideran incorporadas a esta Ordenanza.

Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tras su aprobación definitiva.

ORDENANZA SOBRE APROVECHAMIENTO DE LEÑAS

Artículo 1.º—Se establece esta exacción como importe del aprovechamiento de las leñas de los montes comunales.

Artículo 2.º—Se fundamenta en el artículo 38 d) del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 3.º—En todo lo concerniente a la recaudación, liquidación, sanciones por defraudación, referentes a este aprovechamiento no especificado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y disposiciones sobre Haciendas Locales, vigentes en la materia, así como en el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes, las cuales se consideran incorporadas a esta Ordenanza.

Artículo 4.º—La Junta Vecinal designará como lo viene haciendo tradicionalmente las suertes de leña que se adjudicarán por cada hogar.

Artículo 5.º—Los tipos que regirán para el pago de dicho aprovechamiento como cuota única al año, y pagadera en los plazos y términos que la Junta Vecinal señale, por hogar adjudicatario de la correspondiente suerte de leña, será el que corresponda con la siguiente

TARIFA

Por cada suerte de leña, 2.000 ptas.

Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tras su aprobación definitiva.

ORDENANZA SOBRE APROVECHAMIENTO DE PASTOS

Artículo 1.º—Se establece esta Ordenanza fundamentándose en el artículo 38 d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Artículo 2.º—Objeto: El aprovechamiento de los pastos de los terrenos comunales del pueblo.

Artículo 3.º—La adjudicación de dichos pastos se hará mediante precio, por subasta pública, en los términos del artículo 98.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de tal modo que los postores en la subasta pública, que sean vecinos, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones económicas que se ofrezcan por los pastos.

A falta de licitadores, tal y como autoriza el artículo 98.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la adjudicación se podrá hacer de forma directa.

Artículo 4.º—En todo lo concerniente a la recaudación, liquidación, sanciones por defraudación, referentes a este aprovechamiento no especificado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y disposiciones sobre Haciendas Locales, vigentes en la materia, así como en el Reglamento General de Recaudación, y demás disposiciones concordantes, las cuales se consideran incorporadas a esta Ordenanza.

Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada íntegramente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tras su aprobación definitiva.

ORDENANZA SOBRE PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º—De conformidad con los artículos 118 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 137 del mismo texto legal, se establece en esta Entidad Local Menor la prestación personal y de transportes, como recurso de carácter ordinario para la realización de obras y prestación de servicios de competencia de la Entidad Local Menor o que se hayan cedido o transferido por otras entidades públicas.

Artículo 2.º—La prestación indicada consistirá en la aportación de trabajo personal, en jornadas de hasta ocho horas, de los llamados a cooperar; y en la aportación de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo de su propiedad, y animales de tiro, en su caso, en jornadas de igual duración.

Las modalidades de prestación referidas serán compatibles entre sí para quienes, además de ser residentes en el término municipal, sean propietarios de dichos medios de transporte.

Las dos modalidades de prestación, la de personal y la de transporte, podrán ser redimidas a metálico.

Obligación de la prestación

Artículo 3.º—Hecho de sujección.—La adopción por la Junta Vecinal del acuerdo de realización de las obras o servicios señalados en el art. 1.º, mediante prestación personal o de transporte.

Nacimiento de la obligación.—Desde el momento en que sea notificado en forma el acuerdo de la Junta Vecinal.

Duración de la obligación.—La duración será la siguiente:

a) La prestación personal no podrá exigirse a cada persona por más de quince días al año, ni de tres consecutivos, y podrá ser objeto de sustitución y de redención a metálico al tipo del doble del salario mínimo

interprofesional vigente en el momento de la redención.

b) La prestación de transportes no excederá de diez días al año, ni de dos consecutivos, para el ganado y carros, y para los vehículos mecánicos, de cinco días al año, sin que pueda ser consecutivo ninguno de ellos, siendo también redimibles ambas prestaciones a metálico por las cantidades que se fijen en esta Ordenanza.

Sujetos obligados. — Están obligados a la prestación personal los residentes en el pueblo, en los términos establecidos en el artículo 119-1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La obligación de la prestación de transportes alcanzará a:

a) Las personas residentes en el término municipal que sean dueños de ganado mayor y menor de tiro y carga y de carros y vehículos mecánicos de transporte y acarreo.

b) Las Empresas y Sociedades que sean dueños de iguales elementos y tengan explotaciones agrícolas, mineras, industriales o comerciales en esta Entidad Local Menor, y

c) Los hacendados no residentes en la Entidad Local Menor, dueños de ganados, carros y vehículos mecánicos, que los utilicen en explotaciones radicadas en el término, durante tres meses al año por lo menos.

Tarifas

Artículo 4.º—La redención a metálico de la prestación personal y de transporte, se efectuará en base a los siguientes tipos:

a) Prestación personal:

Por cada jornada de trabajo redimida se abonará el importe del doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la redención.

b) Prestación de transporte:

Por cada tractor con remolque, pala o similar, según lo que se necesite para el trabajo que se realice, el importe en pesetas de la tarifa vigente en el pueblo, si hubiese que contratar la prestación de dicho trabajo.

Administración y cobranza

Artículo 5.º—A los efectos de exigir la prestación con la máxima equidad se formará un padrón de los habitantes del término, sujetos a la misma, en el cual se relacionarán por orden alfabético de apellidos todos los habitantes a los que les sea exigible la prestación.

Dicho padrón se expondrá al público durante 15 días, previo anuncio por medio de edictos en la forma acostumbrada en la localidad, a los efectos de posibles reclamaciones por los interesados.

Artículo 6.º—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir.

Artículo 7.º—La obligación de la prestación se comunicará por medio de papeleta duplicada a los contribuyentes, para que manifiesten si desean satisfacer aquella obligación personalmente o en metálico, comunicándose con la antelación de dos días, salvo en caso de reconocida urgencia, el lugar y hora en que hayan de presentarse.

Respecto de los que alegaren justa causa que les impida transitoriamente cumplir la prestación, se les señalará nuevo día para prestarla.

Artículo 8.º—Las prestaciones personal y de transportes son compatibles entre sí, pudiendo ser aplicadas simultáneamente.

Artículo 9.º — La falta de concurrencia a las prestaciones, sin la previa redención en metálico, obligará al pago del importe de ésta, más una multa de igual cuantía, exaccionándose ambos conceptos por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada íntegra en el Boletin Oficial de la provincia, tras su aprobación definitiva.

Villacintor a 7 de junio de 1989.—El Presidente, Dionisio Elías.

5353 Núm. 3405—8.347 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Doy fe: Que en el procedimiento de separación conyugal 673/88, promovido por Jaime Fernández Bayón, vecino de León y representado por el Procurador señor Tejerina, con Nathalie Druine, mayor de edad vecina que fue de León y hoy en ignorado paradero, se dictó sentencia con fecha veintiséis de mayo último, que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Fallo: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges, don Jaime Fernández Bayón y doña Nathalie Druine, por cese efectivo de la convivencia conyugal durante el plazo legal. — Asimismo acuerdo que los hijos del matrimonio Gabriel y Daniel, de ocho y siete años de edad queden bajo la custodia y guarda de su padre.—Todo ello sin hacer declaración sobre las costas.—Firme esta sentencia, particípese a las oficinas del Registro Civil correspondiente, a fin de que se practique la oportuna anotación marginal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos-Javier Alvarez Fernández.—Rubricado."

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, librándose el presente para que mediante su publicación en el Boletin Oficial, sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía.

Dado en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Evelia Alonso Crespo.

5275 Núm. 3406—3.128 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 731/88, seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio declarativo de menor cuantía se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Santiago González Varas, en nombre y representación de "Industrias y Almacenes Pablos, S. A." (IAPSA), contra don Angel Mora Bafaluy, debo declarar y declaro que deberá éste satisfacer a la sociedad actora ochocientas diez mil novecientas pesetas, más el interés legal desde la fecha de la interpelación judicial hasta la de la presente sentencia, devengando, asimismo, ambas cantidades, desde esta última fecha hasta la de total ejecución, el interés del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y todo ello con expresa imposición al demandado de cuantas costas en la presente instancia se hubieren ocasionado. Por la rebeldía del señor Mora Bafaluy dése cumplimienuto a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial (Sección Civil) de Valladolid en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado". Fue publicada en el día de su fecha".

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para

que conste y notificar al demandado rebelde expido el presente testimonio que firmo en León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Antonio Torices Martínez.

5276 **Núm. 3407—3.740 ptas.**

***

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 683/88 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a uno de junio de 1989. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio etecutivo seguidos a instancia del Banco Pastor, S. A., representado por el Procurador don Emilio Alvarez Prida y dirigido por el Letrado don José María Suárez González, contra don José Luis Escobar Díez, Benilde López González y doña Delfina Rodríguez Alonso, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de siete millones ciento setenta y ocho mil trescientas sesenta y una pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Luis Escobar, Benilde López y Delfina Rodríguez y con su producto pago total al ejecutante Banco Pastor, S. A., de los cuatro millones cuatrocientas setenta y ocho mil trescientas sesenta y una pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dos de junio de 1989.—Antonio Torices Martínez.

5277 **Núm. 3408—3.536 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 21 de 1989 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a cinco de junio de 1989. Vistos por el Ilustrísimo señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, S A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Juan J. Méndez-Trelles Riveira, contra don Bernardo Vega Ferreras y su esposa doña Lidia Yolanda López García, que por su incomporacencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 423.227 pesetas de principal, intereses y costas, y

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Bernardo Vega Ferreras y su esposa doña Lidia Yolanda López García y con su producto pago total al ejecutante Banco Español de Crédito, S. A., de las 298.227 pesetas reclamadas, interés de esa suma al interés pactado anual desde interposición demanda y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León dentro del término de cinco días desde la notificación a las partes.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de junio de 1989.—José Santamarta Sanz.

5279 **Núm. 3409—4.012 ptas.**

***

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 581/88, se tramitan autos ejecutivos a instancia de S. A. de Crédico Banco de Santander, representada por el Procurador señor González Varas contra otro y don Jeremías Asensio de la Varga y doña M.ª del Carmen Sabucedo Domínguez, en paradero desconocido y en los que por resolución de esta fecha he acordado el embargo de fincas propiedad de los demandados: "Urbana: finca número cuatro, vivienda tipo A, ubicada en la planta 2.ª o alta del edificio en Cistierna, a la calle Esteban Corral, número 16, con entrada por el portal del inmueble que le comunica con la calle de situación. Tiene una extensión superficial construida de cien metros cuadrados con 51 decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de ochenta y cuatro metros con seis decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 387, libro 90 del Ayuntamiento de Cistierna, folio 234 Vt.º, finca número 7.509"; en cuantía suficiente a cubrir las sumas de 2.553.500 pesetas de principal y 700.000 pesetas calculadas para costas; y ello sin previo requerimiento, al ignorarse su actual paradero; citándoles de remate, para que en el término de nueve días, se opongan a la ejecución personándose en autos, si le conviniere, bajo apercibimiento de declararse en rebeldía.

Dado en León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

5280 **Núm. 3410— 3.128 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juico ejecutivo número 592/87, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado señor González Viejo contra Industrias del Sil S. A., declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores don Delfín-Luis Vega Vega y de la entidad Industrias del Sil S. A., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Bilbao, S. A., de la cantidad de 11.825.990 pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se

causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. — Luis Helmuth Moya Meyer.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

5242 Núm. 3411—4.148 ptas.

***

D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 23/89 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En Ponferrada a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

El señor don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Ferpal, S. A., representado por el Procurador don Francisco González Martínez y defendido por el Letrado don Adolfo Velasco Arias contra Construcciones Resfoll, S. A., declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Construcciones Resfoll, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Ferpal, S. A., de la cantidad de un millón de pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gasos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. — Luis Helmuth Moya Meyer.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, libro el presente en Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

5243 Núm. 3412—4 012 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 93/89, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"En León, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, don Ireneo García Brugos, después de examinar los presentes autos de juico de cognición número 93/89, ha pronunciado la siguiente: Sentencia.—El juicio se promueve por "Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, S. A.", con domicilio en León, representada por el Procurador don Santiago G. Varas y bajo la dirección del Letrado don Francisco A. Fernández Suárez, contra doña Neófitas Grañeras Martínez y don Mariano Gómez del Castillo, mayores de edad y vecinos de León, sobre reclamación de la cantidad de noventa y siete mil seiscientas cuarenta y dos pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por "Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, S. A.", contra doña Neófitas Grañeras Martínez y don Mariano Gómez del Castillo, debo condenar y condeno a dichos demandados a que una vez sea firme esta sentencia, satisfagan a la Entidad actora la cantidad de noventa y siete mil seiscientas cuarenta y dos pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas causadas en esta primera instancia.—Notifíquesele esta sentencia a los demandados en la forma establecida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Esta resolución, no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial.—La firma el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dicta. — Ireneo García Brugos.—Firmado y rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados doña Neófitas Grañeras Martínez y don Mariano Gómez del Castillo, en situación de rebeldía, expido y firmo el presente para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en León, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo.

5286 Núm. 3413—4.624 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada

Doña Enriqueta Roel Penas, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio número 47/89, seguidos en este Juzgado ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 57/89.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el señor Juez de Distrito número uno don Ricardo Rodríguez López, los precedentes autos de juicio de desahucio número 47/89, seguidos en este Juzgado, a instancia de la Procuradora señora González Rodríguez, en representación de don Benjamín Merayo López, contra don José María Castillo Antúnez, vecino de Ponferrada, calle Fabero, número 30-3.º izquierda por falta de pago de la vivienda domicilio del demandado.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de esta litis, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que, sobre la vivienda del piso 3.º izquierda del inmueble número 30, de la calle Fabero de Ponferrada, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de la renta pactada, y consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don José María Castillo Antúnez de la expresada finca, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja dentro del plazo legal y a su costa, con expresa imposición a dicho demandado de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, apelable en tercero día en este Juzgado para ante el Juzgado de Primera Instancia número uno de este partido, y de que se lleve testimonio a los autos originales, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: D. Ricardo Rodríguez López, ilegible.

Y para que sirva de notificación al demandado don José María Castillo Antúnez, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente, en Ponferrada, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Doy fe. La Secretaria (ilegible).

5244 Núm. 3414—4.352 ptas.

Juzgado de lo Social número uno de León

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 32/89, seguida a instancia de Vicente José Vidal Ruiz, contra Café León, S. A., sobre salarios, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Café León, S. A., por la cantidad de 331.269 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Café León, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados". 5146

***

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 42/89, seguida a instancia de Julio Santiago Rodríguez García, contra Zamorana de Estructuras, Sociedad Anónima, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

"Propuesta.—Secretario: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia. — Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, téngase por embargado el vehículo señalado, y ofíciese a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a tomar nota del embargo realizado en el vehículo con matrícula ZA-20.936, haciendo constar todas las cargas que sobre el mismo puedan pesar.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Firmada: José Rodríguez Quirós.—J. Ruigómez Gómez. Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a Zamorana de Estructuras, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a fecha anterior.—El Secretario, J. Ruigómez Gómez. 5247

Juzgado de lo Social número dos de León

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de lo Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 279/89, seguidos a instancia de José Castro González, contra Jesús Chen Se Pin y otros, sobre invalidez permanente total por A. T., ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día once de julio, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Jesús Chen Se Pin, actualmente paradero ignorado, expido la presente en León, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5437

***

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 282/89, seguidos a instancia de Adela Valdezate Mayo, contra Decoraciones Crisol, S. A., y otra sobre salarios y liquidación, ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de julio a las diez treinta de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Servicios de Limpiezas Ferreras, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5516

Juzgado de lo Social número tres de León

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado - Juez de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 81/88, dimanante de los autos núm. 170/88, seguidos a instancia de José Ramón Vallejo Martínez, contra Patricio Turienzo González, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado al Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. — Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Patricio Turienzo González, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que firmo en León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado. 5249

***

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado - Juez de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 143/88, dimanante de los autos 632/88, seguidos a instancia de José Luis Suárez Manilla, contra Arias Hernández, S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.—Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. — Lo dispuso S. S.ª, que acepta y firma la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Arias Hernández, S. L. y Leonesa de Negocios, S. A., expido la presente en León y fecha anterior.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado. 5250

Juzgado de lo Social de Ponferrada

Doña Patricia Pomar Sanz, Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 122/88, dimanante de los autos núm. 507/88, seguidos a instancia de Esteban Cañibano Lobo, contra David García Losada, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Redondo Miranda.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En Ponferrada, a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Habiendo sido certificado por el Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Vi-

liablino (León), en fecha veinte de los corrientes, que la empresa apremiada en la presente ejecución contenciosa núm. 122/88, David García Losada, es propietario de los vehículos matrícula LE-4970- , LE-3554-C y LE-6352-J; ténganse por embargados los citados vehículos y ofíciese a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, a efectos de la anotación preventiva del embargo decretado sobre los mismos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Así lo propone la Sra. Secretaria al Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social. El Magistrado Juez. Conforme: José Manuel Martínez Illade. — María del Pilar Redondo Miranda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada David García Losada, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: Patricia Pomar Sanz.—Pilar Redondo Miranda. 5059

***

Doña Patricia Pomar Sanz, Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 122/88. dimanante de los autos núm. 507/88, seguidos a instancia de Esteban Cañibano Lobo, contra David García Losada, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Redondo Miranda.

Providencia.—Magistrado-Juez: Ilustrísimo señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Haciéndose constar por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, que los vehículos embargados a la parte ejecutada demandada David García Losada, en resolución de fecha 27-3-89, se encuentran sucesivamente reembargados y con numerosas cargas, y asimismo, según se desprende de la nota simple informativa, facilitada por el Registro de la Propiedad número dos de esta localidad de Ponferrada, que obra unida a autos, los bienes inmuebles inscritos a favor del expresado ejecutado y su esposa, se hallan igualmente, gravados con numerosas cargas; y, desconociéndose cualquier otro tipo de bien susceptible de embargo propiedad del ejecutado, en la presente ejecución contenciosa núm. 122/88, prosígase la misma hasta dictar la insolvencia provisional de la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la diligencia que acredite su notificación. — El Magistrado Juez. Conforme: José Manuel Martínez Illade.—La Secretaria, María del Pilar Redondo Miranda.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada David García Losada, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: Patricia Pomar Sanz.—Pilar Redondo Miranda. 5060

***

Doña Patricia Pomar Sanz, Juez sustituta del Juzgado de lo Social de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos número 490/88, ejecución contenciosa número 77/88, que se tramitan en este referido Juzgado a instancia de don Luis Alvarez Parra contra la empresa "Automóviles Servando González, Sociedad Limitada", en reclamación sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Redondo Miranda.

Providencia.—Juez sustituta: Señora Pomar Sanz.—En Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Habiendo sido ingresadas en la Cuenta Provisional de Consignaciones de que a tal efecto dispone este Juzgado de lo Social de Ponferrada, la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas), a disposición de la ejecución contenciosa núm. 76/88 que se tramita en este mencionado Juzgado, y que corresponde parcialmente a la cantidad embargada, a la parte ejecutada en aquella litis, Automóviles Servando González, S. L., que resulta igualmente ejecutada en la presente ejecución contenciosa núm. 77/88, habiendo sido satisfecha la cantidad consignada, por el Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, en concepto de entrega a cuenta de lo adeudado por el mismo, a la expresada parte ejecutada, por la compra en su día, de un vehículo Land Rover, para la recogida domiciliaria de basuras; cantidad, que asimismo, ha sido embargada también en el presente procedimiento, y, conforme a lo dispuesto en propuesta de providencia de fecha cinco de los corrientes en la ejecución contenciosa núm. 76/88, de la que obra unido a los presentes autos, ejecución contenciosa núm. 77/88, el correspondiente testimonio, procédase a hacer entrega al actor don Luis Alvarez Parra de la mitad de la cantidad consignada, es decir, quinientas mil pesetas (500.000 ptas.), quedando la otra mitad a disposición de la ejecución contenciosa núm. 76/88, que se tramita igualmente en este referido Juzgado de lo Social, y prosígase la repetida presente ejecución contenciosa núm. 77/88, por la cantidad restante de 3.263.200 pesetas, en concepto de principal, más 343.099 pesetas, que provisionalmente se han presupuestado para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de la diligencia que acredite su notificación.—La Juez sustituta. Conforme: Patricia Pomar Sanz.—La Secretaria, María del Pilar Redondo Miranda.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada ejecutada "Automóviles Servando González, S. L.", actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—La Secretaria, P. Redondo Miranda. 5063

***

Doña Patricia Pomar Sanz, sustituta, Magistrado - Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 63/89, dimanante de los autos núm. 1.362/88, seguidos a instancia de Manuel Jesús Alvarez Rodríguez, contra Minas Josefita, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sra. Redondo Miranda.

Providencia. — Magistrado: Sra. Pomar Sanz.—En Ponferrada, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Minas Josefita, S. L., vecino de Tremor de Arriba, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 254.040 pesetas en concepto de principal y la de 25.404 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Firmado: Patricia Pomar Sanz. — Pilar Redondo Miranda.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada Minas Josefita, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, fecha anterior.—Firmado: Patricia Pomar Sanz.—Pilar Redondon Miranda. 5064